

NOCHE Y NIEBLA: LA DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS

Calixto Avila Rincón
Investigador
Provea

Cuando el 1941 Hitler impartió el decreto Nacht und Nebel (Noche y Niebla), ordenó que todas las personas detenidas como sospechosas de poner en peligro la seguridad de Alemania, fueran trasladadas a ese país bajo el amparo de la noche. Las directivas del mariscal Keitel, para aplicar el decreto, consideraban ese procedimiento como una forma de intimidación efectiva pues los prisioneros se desvanecerían sin dejar rastro y su suerte final sería desconocida por sus familias y por las comunidades a las que pertenecían.

En América Latina y el Caribe, este crimen fue practicado en forma sistemática bajo regímenes dictatoriales y democracias formales, como uno de los instrumentos para diezmar a la oposición política e instaurar formas propias del terrorismo de Estado. Actualmente, el pueblo colombiano aún es víctima de esas prácticas. En Venezuela, centenares de personas fueron desaparecidas por la fuerza durante los años 60 y 70, convirtiéndonos en uno de los primeros países de América donde esa práctica fue sistemática. La suerte de muchas de las víctimas es aún desconocida.

En diciembre de 1999, en el estado Vargas fueron desaparecidos forzosamente por miembros del Ejército y de la Disip, los ciudadanos Marco Antonio Monasterio Pérez, Oscar José Blanco Romero, José Francisco Rivas Fernández y Roberto Javier Hernández Paz, sin que sus familias ni la sociedad sepan hoy cuál fue su destino. Por supuesto que la Venezuela actual no tiene nada que ver con la Alemania nazi ni la desaparición forzada de personas es una política de Estado, sino más bien el resultado de excesos de funcionarios que parecieran desconocer que han cometido un crimen contra la humanidad.

Pero, ¿tales crímenes pueden quedar impunes? Al respecto, podemos afirmar que 50 años después de los juicios de Núremberg (Alemania), que juzgaron a los criminales de guerra nazis, el derecho penal Internacional y el derecho penal interno han evolucionado y por lo menos les han puesto "la cabuya en la pata" a los autores de desapariciones forzadas. Militares argentinos cuentan hoy con condenas o con procesos pendientes tanto en su país como en otras latitudes, y lo mismo podemos decir de militares chilenos, incluido Pinochet, quien afronta múltiples denuncias como autor intelectual de la "caravana de la muerte" y de otros casos de desaparición forzada.

Si algo caracteriza a este crimen, es que se trata de un delito de ejecución continuada, es decir que mientras la víctima no aparezca, se entiende que los autores aún lo están cometiendo. Esta es una de las razones por las que Pinochet puede ser llevado ante un tribunal para que responda por hechos que datan de

hace cerca de 30 años. Los victimarios crean entonces su propia trampa, en la que tarde o temprano terminan cayendo.

Además de la prohibición absoluta de practicar la desaparición forzada, prevista en el artículo 45 de la Constitución, Venezuela cuenta desde 1998 con la Convención interamericana sobre la desaparición forzada de personas.

A partir de estas normas y por mandato constitucional, la Asamblea Nacional deberá tipificar este delito en las leyes penales como una violación múltiple y continuada del derecho a la integridad y libertad personales, a las garantías judiciales y, en ocasiones, del derecho a la vida. El solo intento de desaparecer a una persona, será también considerado como delito, se sancionará a los partícipes, en todas sus modalidades, y a los encubridores, y las penas deberán ser particularmente severas. En fin, deberá ratificarse el mandato, ya existente, a los agentes del Estado, de no cumplir las órdenes de cometer ese crimen y el deber de denunciar a sus superiores cuando se las hayan impartido.

No podemos terminar sin mencionar que las víctimas y sus familiares tienen derecho a la justicia, a saber la verdad sobre lo sucedido y a tener una reparación adecuada. En este momento, es la Fiscalía la responsable de que los casos de Vargas no queden impunes. La sociedad tiene derecho a no ser aterrorizada por esas prácticas criminales y los agentes del Estado, servidores públicos, tienen derecho a no ser convertidos en criminales negándose a obedecer esas órdenes y denunciando a quienes las emitan.

(El Nacional, 26.12.2000)